RESOLUCIÓN NÚMERO **140 DE**

(**9 DE MARZO DE 2022**)

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 333 del 1 de octubre de 2021, y se autoriza devolución de la matrícula de dos estudiantes del programa de Licenciatura en Tecnología en Convenio entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y de conformidad con el artículo 10, literal b, del Acuerdo No. 09 de junio 27 de 2012 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central suscribió Convenio No. 07 de 29 de junio de 2018 con la Universidad Pedagógica Nacional para la creación de la Licenciatura en Tecnología.

Que, mediante Resolución 018755 del 10 de diciembre de 2018 el Ministerio de Educación Nacional se otorga el Registro Calificado de la Licenciatura en Tecnología a la Universidad Pedagógica Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en el marco del Convenio entre la Universidad pedagógica Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central señala que los estudiantes podrán aplicar a los incentivos académicos establecidos en la reglamentación y normatividad de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, la cláusula octava del Convenio No. 07 de 2018 establece que, a los estudiantes pertenecientes al programa de Licenciatura en Tecnología, les aplicaran los incentivos académicos establecidos en los reglamentos y normatividad de la Universidad Pedagógica, sin embargo, por estar este programa a la Decanatura de Mecatrónica, los estudiantes adquieren derechos sobre los beneficios académicos establecidos en el reglamento estudiantil de la Escuela.

Que, conforme al reglamento interna de la Universidad Pedagógica y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, los estudiantes LINA DIRLEY NUNEZ CELY con cédula de ciudadanía No. 1002300804 y JUAN DAVID HOYOS BECERRA con cédula de ciudadanía No. 1007320009, atendiendo a su rendimiento académico obtuvieron matrícula de honor en los periodos 2019-II Y 2020-I respectivamente.

Que, la Universidad Pedagógica Nacional envió el memorando interno DTE-365 del 23 de julio de 2020 en la cual reconoce incentivos académicos para el 2019-II y en la cual se incluye a LINA DIRLEY NUNEZ CELY con CC No. 1002300804 de la Licenciatura en Tecnología.

Que, la Universidad Pedagógica Nacional envió el memorando interno SAD-385 del 30 de noviembre de 2020 en la cual reconoce incentivos académicos para el 2020-I y en la cual se incluye a JUAN DAVID HOYOS BECERRA con C.C. No. 1007320009 de la Licenciatura en Tecnología.

Que, en sesiones del Comité Interinstitucional del programa de Licenciatura en Tecnología, en las vigencias 2020 y 2021, se alertó de la situación de los estudiantes, a las dos instituciones, sin embargo, no existía claridad de que entidad debía realizar la devolución de los recursos, por cuanto en la parte académica están adscritos a la Universidad Pedagógica y en la parte financiera se encuentran adscritos a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el Comité definió que, con el fin de subsanar el inconveniente presentado, remitió por competencia a las Vicerrectorías Administrativas y Financieras de ambas entidades, las cuales definieron conjuntamente mediante acta de 13 de mayo de 2021, realizar y revisar las verificaciones de los estudiantes mencionados en el presente acto administrativo.

Que, teniendo en cuenta que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó el recaudo de los costos de matrícula de los estudiantes LINA DIRLEY NUNEZ CELY con cédula de ciudadanía No. 1002300804 y JUAN DAVID HOYOS BECERRA con cédula de ciudadanía No. 1007320009, y teniendo en cuenta que ambos estudiantes obtuvieron beneficios académicos de ambas instituciones, es procedente realizar la devolución de los valore de matrícula cancelados por los estudiantes,

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hizo constar que el 19 de 03 de 2020, mediante recibo N° 950428 ingresó a la Cuenta Corriente N°479569993961 del Banco Davivienda la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRES PESOS M/CTE ($790.023), por concepto de Matrícula Pregrado a nombre de LINA DIRLEY NUNEZ CELY.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hizo constar que el 12 de marzo de 2020, mediante recibo N° 950254 ingresó a la Cuenta Corriente N° 479569993961 del Banco DAVIVIENDA la suma de ($1.500.000), por concepto de Matrícula Pregrado a nombre de JUAN DAVID HOYOS BECERRA.

Que, mediante la Resolución No. 333 de 1 de octubre de 2021 se autorizó la devolución de la matrícula de los dos estudiantes del programa de Licenciatura en Tecnología en Convenio entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRES PESOS M/CTE ($790.023) a LINA DIRLEY NUNEZ CELY identificado con C.C. No. 1002300804, y UN MILLÓN QUINIENTOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($1.500.000) a JUAN DAVID HOYOS BECERRA identificado con C.C. No. 1007320009, con cargo a recursos de la vigencia del año 2021.

Que, por error involuntario la Resolución No. 333 de 1 de octubre de 2021 no se le notificó en debida forma a los beneficiarios LINA DIRLEY NUNEZ CELY y JUAN DAVID HOYOS BECERRA, para que esta fuera pagada en el tiempo indicado, y por ser recursos de vigencia pasada estos no pueden pagarse en esta nueva vigencia 2022, razón por la cual, es necesario dejar sin efectos la Resolución No. 333 de 1 de octubre de 2021, y ordenar nuevamente la devolución y pago de la matrícula de los dos estudiantes del programa de Licenciatura en Tecnología en Convenio entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRES PESOS M/CTE ($790.023) a LINA DIRLEY NUNEZ CELY identificado con C.C. No. 1002300804, y UN MILLÓN QUINIENTOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($1.500.000) a JUAN DAVID HOYOS BECERRA identificado con C.C. No. 1007320009, con cargo a recursos de la presente vigencia de 2022.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución por mayor valor pagado de las matrículas académicas de LINA DIRLEY NUNEZ CELY y JUAN DAVID HOYOS BECERRA.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Se deja sin efectos la Resolución de Rectoría No. 333 del 1 de octubre de 2021, de conformidad con los fundamentos expresados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2° ORDENAR la devolución de la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRES PESOS M/CTE ($790.023) a LINA DIRLEY NUNEZ CELY identificado con C.C. No. 1002300804.

ARTICULO 3° - ORDENAR la devolución de la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($1.500.000) a JUAN DAVID HOYOS BECERRA identificado con C.C. No. 1007320009.

ARTICULO 4° - Comunicar el contenido de la presente resolución a las oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTICULO 4° - Comunicar el contenido de la presente resolución a LINA DIRLEY NUNEZ CELY, y a JUAN DAVID HOYOS BECERRA.

ARTÍCULO 5º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 9 día del mes de marzo del año 2022.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: - Asesora de Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Gloria Bautista Alarcón. Profesional Área Presupuesto.

Proyectó: Alejandra González Giraldo, Profesional jurídica Secretaría General.